

## Ampliación de Cobertura de PMO

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL AMPLIACIÓN DE COBERTURA PMO

#### VISTO:

La necesidad de revisión y actualización del menú prestacional a la luz de lo establecido por el Plan Médico Obligatorio, dispuesta por el Consejo Directivo en Sesión Nº 278 de fecha 28 de marzo de 2012 de la Obra Social de la Universidad Nacional del Litoral; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Programa Médico Obligatorio fija una serie de normas que no deberían tomarse en forma aislada ni como un mero listado de cobertura, sino como pautas de cumplimiento a efectos de ofrecer a los afiliados un Plan de Cobertura Integral.

Que, si bien la actual legislación no obliga expresamente a las Obras Sociales Universitarias al cumplimiento de dicho Programa resulta una práctica saludable la adecuación al mismo, teniendo en cuenta que existe una tendencia a Universalizar su cumplimiento.

Que según surge de los informes del área de la Gerencia Económica Financiera la ampliación de cobertura a cargo del Fondo de Obra Social implicaría un incremento en los gastos operativos de la Entidad que puede ser sostenido en el mediano y largo plazo teniendo en cuenta el estado de situación económica y financiera actual.

#### POR ELLO,

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Ampliar el porcentaje de cobertura a partir del 1º de julio de 2012 fijando 100 % a cargo de la Obra Social en las siguientes prácticas:

- a. **Prácticas de Anestesia en internación.**
- b. **Prestaciones de Hemodinámica.**
- c. **Cirugías Cardiovasculares.**
- d. **Prestaciones Moduladas en internación.**

**ARTÍCULO 2º:** Ampliar el porcentaje de cobertura a cargo de la Obra Social a partir del 1º de julio de 2012 en los módulos de internaciones psiquiátricas para el tratamiento de patologías agudas quedando las mismas con el siguiente porcentaje a cargo de la Obra Social:

**2.1. Internación Psiquiátrica hasta 30 días por año calendario:** 100 % a cargo del FOS

**2.2. Internación Psiquiátrica que excedan los 30 días por año calendario:** 50 % a cargo del FOS.

**ARTÍCULO 3º:** Ampliar el porcentaje de cobertura a partir del 1º de julio de 2012 fijando 100 % a cargo de la Obra Social en Prótesis e Implantes de colocación interna y Ortesis y Prótesis de colocación externa, de acuerdo a la aplicación de la normativa prevista en el Programa Médico Obligatorio y las reglamentaciones internas fijadas para mecanismos de provisión y compra directa.

**ARTÍCULO 4º:** Incluir dentro de la cobertura prevista en PLAN ONCOLOGICO las consultas médicas de los profesionales oncólogos tratantes de la patología de base y de los profesionales derivados por éste para el tratamiento de la patología de base y asociadas que deberán ser autorizadas por Auditoría Médica de la Obra Social.

**ARTÍCULO 5º:** Establecer a cargo del Fondo de Obra Social la cobertura de los Planes y Programas de Promoción y Prevención aprobados por el Consejo Directivo y los que en el futuro se aprueben.

**ARTÍCULO 6º:** Eliminar de la cobertura del Fondo Especial de Subsidios aquellas prácticas que se incorporan al Fondo de Obra Social por la presente resolución.

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese internamente la presente Resolución y a los afiliados a través de los medios habituales.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO O.S.U.N.L. Nº 6/2012**

**SANTA FE, 13 de junio de 2012**